



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00396-00
DEMANDANTE:	LILIANA PATRICIA ORTÍZ DE MARCILLA
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - a. *Deberá aportar el domicilio y dirección de la parte demandante, tal como como lo dispone el numeral 3 del Artículo 25 del CPT y de la S.S.*
 - b. *De conformidad con el inciso primero del Artículo 6 del decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde se debe ser notificado los testigos, toda vez que en su respectivo acápite se omitió expresar la dirección y el correo electrónico de la misma; De no conocer el canal digital de la testigo o su domicilio y/o dirección, deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento tal como lo dispone el numeral 3 del Artículo 25 del CPT y de la S.S.*
 - c. *Deberá aportar el domicilio y dirección de la apodera judicial, tal como como lo dispone el numeral 4 del Artículo 25 del CPT y de la S.S.*
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 19 de marzo de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por estado N° 041 y estados electrónicos N°. 041 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario</p>
